

DJ/DG-DON/167B/2015

Contrato de Donación, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la **Asociación Civil denominada "Infancia Alegre"**, representado en este acto por el **Representante Legal el C. Claudio Alberto De Angelis Martínez**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"La Asociación"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **"El Organismo"** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar y promover en el municipio los mínimos de bienestar social así como la atención permanente a la población marginada.
- V. Continua declarando que la presente donación se realiza con recursos provenientes de donativos gestionados por la Jefatura de Relaciones Públicas y Recaudación de Fondos, previamente etiquetados para **"Cenas Navideñas"**.

Declara **"La Asociación"**, que:

- I. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Instrumento Pública numero 20,100 veinte mil cien, pasada ante la fe del **Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves**, Notario Público Número 122 ciento veinte dos de Guadalajara Jalisco, el día 21 veintiuno de enero del año 2011 dos mil once.
- II. Que su Representante legal el **C. Claudio Alberto De Angelis Martínez** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta

DJ/DG-DON/167B/2015

de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en la suscripción del Presente Contrato y se identifica con credencial para votar clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Calle Justicia número 2770 Colonia Prados Providencia de Guadalajara, Jalisco
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **IAL1101246R4.**

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Consentimiento.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- Objeto.- De conformidad con el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, las partes acuerdan que el presente contrato tiene por objeto llevar a cabo acciones altruistas entre las partes y para ello "El Organismo" hace una donación a "La Asociación" por la cantidad de \$100,243.00 (cien mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el evento denominado "Entrega de cenas navideñas 2015", el cual consiste en hacer entrega de 400 cenas navideñas y despensas a familias y personas en situación vulnerable de la colonia El Rehilete del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 24 de diciembre del presente año a partir de las 11:00 horas.

En los términos del párrafo anterior "El Organismo" colaborará recíprocamente con "La Asociación" mediante la donación de la cantidad anteriormente mencionada, de la cual "La Asociación" se encargará de organizar y realizar las compras para la elaboración de las cenas y despensas y a su vez deberá entregar la factura de los gastos que amparen dicha cantidad recibida por "El Organismo".

Tercera.- Vigencia. El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá hasta la entrega de la factura.

Cuarta.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DJ/DG-DON/167B/2015

Quinta.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "La Asociación" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "La Asociación" no realiza la entrega en las fechas y cantidades convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

Sexta.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

Séptima.- Legislación Aplicable. Tanto "El Organismo" como "La Asociación", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Donación; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Cuarto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Octava.- Competencia Y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 21 veintiún días del mes de diciembre del año 2015.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "La Asociación"



C. Claudio Alberto De Angelis Martínez
Representante Legal